

Comité Financiero

Minuta de sesión N° 128, celebrada el 9 de agosto de 2024

Asistencia:

- Juan Andrés Fontaine
- Macarena Pérez
- Nicolás Eyzaguirre
- Pablo Castañeda
- Jennifer Soto
- Marcela Valenzuela

Temas tratados.

En primer lugar, una delegación de Western Asset Management Company, LLC, encargada de gestionar parte del portafolio de Bonos con Respaldo de Hipotecas de Agencias de EE.UU. (MBS, por sus siglas en inglés) en el Fondo de Reserva de Pensiones (FRP) y en el Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES) presentó los resultados de su gestión y de la situación actual de los mercados internacionales. Personal del Banco Central de Chile, encargado de la supervisión de dicha empresa, también participó de la reunión.

A continuación, el Comité Financiero discutió las implicancias de un eventual retiro del FEES en su política de inversión y recomendó esperar hasta tener información adicional para tomar las medidas que correspondan.

Posteriormente, se analizó y recomendó un criterio que limite el monto máximo que puede ser gestionado por un Administrador Externo en cada fondo. Específicamente se recomendó que en cada fondo un administrador externo no gestione más de 22% de sus activos al momento de ser contratado. A su vez, no existirá un límite al número de mandatos que un administrador pueda gestionar y tampoco existirá un límite fijo al período que gestione un administrador externo ya que cada caso se analizará individualmente.

En otro punto, un representante del Ministerio de Hacienda presentó sobre las recientes modificaciones en la Ley sobre Responsabilidad Fiscal (Ley N° 20.128) que fueron aprobadas por el Congreso Nacional y que impactarían en los Fondos Soberanos. En particular, se destacó, en el caso del FEES, que se explicita que su objetivo principal es estabilizar las finanzas públicas en el tiempo, ante cambios abruptos en el ciclo económico y

eventos extraordinarios. Por su parte, para el FRP, se enfatizó la modificación que elimina la obligación de contribuir al FRP en caso de déficit fiscal y la que reemplaza el monto anual de los retiros (0,1% del PIB del año anterior) por una regla que debe definir el Ministro de Hacienda que debe tener por objetivo el mantener el valor real de su capital en el largo plazo.

En este escenario, el Comité Financiero analizó posibles reglas de retiro para el FRP que pretenden lograr el propósito anterior y a su vez dar estabilidad y continuidad al monto anual que puede ser retirado desde el fondo. Asimismo, el Comité recomendó los términos de referencia de un estudio que será encargado a una firma consultora para definir una nueva composición estratégica de activos para el fondo.